



REGLAMENTO INTERNO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA MESA REGIONAL DE
ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. De su naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Artículo 3. *Sede.*

CAPÍTULO II. Del ámbito y ejercicio de sus funciones

Artículo 4. *Ejercicio de sus funciones.*

TÍTULO I. COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LA MESA REGIONAL

CAPÍTULO I. De las funciones y competencias

Artículo 5. *Funciones de la Mesa Regional.*

Artículo 6. *Actividades a iniciativa propia.*

CAPÍTULO II. De la composición de la Mesa Regional

Artículo 7. *Los miembros de la Mesa.*

Artículo 8. *Los miembros de la Comisión Técnica.*

CAPÍTULO III. Del Estatuto de los Miembros

Artículo 9. *Duración del mandato.*

Artículo 10. *Pérdida de la condición de miembro.*

Artículo 11. *Derechos de los Miembros.*

Artículo 12. *Deberes de los Miembros.*

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA MESA REGIONAL

CAPÍTULO I. De la composición de la Mesa

Artículo 13. *Órganos de la Mesa Regional.*



CAPÍTULO II. Del Presidente

Artículo 14. *Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.*

Artículo 15. *Mandato, cese y sustitución del Presidente.*

Artículo 16. *Funciones del Presidente.*

Artículo 17. *Atribuciones del Presidente.*

CAPÍTULO III. Del Vicepresidente

Artículo 18. *Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.*

Artículo 19. *Mandato, cese y sustitución del Vicepresidente.*

Artículo 20. *Funciones del Vicepresidente.*

CAPÍTULO IV. Del Secretario

Artículo 21. *Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.*

Artículo 22. *Funciones y actuaciones del Secretario.*

CAPÍTULO V. Del Pleno

Artículo 23. *Naturaleza y composición.*

Artículo 24. *Funciones.*

CAPÍTULO VI. De la Comisión Técnica

Artículo 25. *Naturaleza y composición.*

Artículo 26. *Funciones.*

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA MESA REGIONAL

CAPÍTULO I. Del régimen de las sesiones

Artículo 27. *Funcionamiento de la Mesa Regional.*

Artículo 28. *Funcionamiento del Pleno.*

Artículo 29. *Funcionamiento de la Comisión Técnica.*

Artículo 30. *Convocatoria de las reuniones.*

Artículo 31. *Medios técnicos.*

Artículo 32. *Orden del día.*

Artículo 33. *Constitución.*

Artículo 34. *Deliberaciones.*

Artículo 35. *Acuerdos.*

Artículo 36. *Votaciones.*



CAPÍTULO II. De las actas y certificaciones

Artículo 37. *Actas.*

Artículo 38. *Certificaciones.*

TÍTULO IV. DE LA EMISIÓN DE INFORMES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I. Procedimiento de la emisión de informes, propuestas o recomendaciones

Artículo 39. *Emisiones a cargo del Pleno.*

Artículo 40. *Emisiones a cargo de la Comisión Técnica.*

Artículo 41. *Emisión de petición de informes.*

Artículo 42. *Remisión de informes.*

CAPÍTULO II. Del informe-memoria anual

Artículo 43. *Elaboración y publicación.*

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Disposición adicional única. *Reforma del Reglamento.*

Disposición final única. *Entrada en vigor.*



TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I De su naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el órgano colegiado de participación democrática de los sectores sociales implicados en la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.
2. Asimismo, la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar es el órgano de consulta, asesoramiento, planificación y coordinación de cuantas actuaciones, medidas, planes y programas se efectúen desde las políticas públicas para la vigilancia, intervención y erradicación del absentismo y del abandono escolar.
3. Ejerce sus funciones, consultiva y de asesoramiento y de planificación y coordinación, con dependencia orgánica y funcional de la Consejería con competencias en Educación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La organización y funcionamiento internos de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar de la Región de Murcia se regirán por las disposiciones siguientes:
 - a) Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.
 - b) Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmado en Murcia el 2 de diciembre de 2010,



- c) las adendas al Protocolo de colaboración que, con carácter expreso y mediante documento al efecto, renueven, amplíen o modifiquen la composición del pleno y la comisión técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar de la Región de Murcia y
 - d) el presente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.
2. En lo no previsto en las anteriores normas y siempre que no las contradigan, se regirá por:
- a) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - b) El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.
 - c) La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
 - d) La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - e) Los acuerdos del Pleno o de la Comisión Técnica según el ámbito de actuación respectiva.

Artículo 3. Sede.

La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar tiene su sede en la ciudad de Murcia y celebrará en ella sus sesiones. No obstante, podrán celebrarse sesiones en cualquier otro lugar del territorio de la Región de Murcia que así determine el Pleno.

CAPÍTULO II.

Del ámbito y ejercicio de sus funciones

Artículo 4. Ejercicio de sus funciones.

1. La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar ejerce sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respecto a todos los sectores públicos, de ámbito regional y/o municipal, con competencias en el absentismo y en el abandono escolar.
2. Las funciones de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar se ejercerán mediante la emisión de informes, propuestas y recomendaciones.



3. La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar emitirá por iniciativa propia informes, propuestas y recomendaciones sobre el desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.
4. Asimismo, la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar emitirá informes en cuantos asuntos sobre absentismo y abandono escolar sea consultado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, por la Consejería competente en materia de Educación, por otras Consejerías y Administraciones públicas y por las Administraciones locales.
5. Los informes y propuestas de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar no tendrán carácter vinculante, salvo que una disposición legal incluya esas propuestas.

TÍTULO I COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LA MESA REGIONAL

CAPÍTULO I De las funciones y competencias

Artículo 5. Funciones de la Mesa Regional.

1. Son funciones de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar las siguientes:
 - a) Velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, realizando el seguimiento y control de su ejecución.
 - b) Temporalizar los objetivos y medidas contemplados en el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, especificando las actuaciones que se realizarán anualmente durante su período de ejecución.
 - c) Promover y secundar la creación de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar en los municipios de la Región de Murcia.
 - d) Coordinar y secundar la creación y desarrollo de Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar en consonancia con el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.



- e) Tipificar, analizar y evaluar el absentismo y el abandono escolar, así como las causas que los producen.
 - f) Recoger y analizar los datos generales de absentismo y del abandono escolar que provengan de las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar y de los centros públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas no universitarias.
 - g) Estudiar y delimitar las zonas geográficas de intervención preferente para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.
 - h) Delimitar y coordinar los fines y funciones de la intervención interinstitucional para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.
 - i) Realizar propuestas para la coordinación entre los centros educativos y las administraciones e instituciones regionales y municipales en la lucha contra el absentismo y abandono escolar.
 - j) Definir los protocolos de coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención, seguimiento, control y evaluación del absentismo y abandono escolar.
 - k) Coordinar los protocolos de intervención, seguimiento y control interinstitucional del absentismo y abandono escolar.
 - l) Velar por el adecuado desarrollo de protocolos de transmisión de información entre los centros docentes y los servicios educativos, sociales y judiciales del sector.
 - m) Diseñar y programar protocolos de derivación de casos desde el centro escolar a los servicios municipales, desde éstos a las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar y desde éstas a la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.
 - n) Realizar propuestas de elaboración de protocolos de evaluación del absentismo y abandono escolar en colaboración con las administraciones locales.
2. Igualmente corresponde a la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en Pleno:
- a) Impulsar la coordinación y colaboración entre las administraciones e instituciones públicas y privadas, regionales y locales, con competencias en absentismo y abandono escolar.
 - b) Asesorar a la Administración regional sobre los objetivos que deben perseguir las políticas públicas para la prevención, seguimiento, control y evaluación del absentismo y abandono escolar, proponiendo actuaciones para su desarrollo.



- c) Proponer e impulsar cuantas medidas, programas y actuaciones deban acometerse en planes regionales de absentismo y abandono escolar.
 - d) Coordinar, analizar y evaluar los planes regionales y municipales que se programen para la prevención, seguimiento, control o evaluación del absentismo y abandono escolar, así como realizar el seguimiento y control de su implementación.
 - e) Elevar a las administraciones públicas correspondientes los informes y propuestas elaborados y aprobados por la Comisión Técnica sobre los asuntos y consultas realizadas sobre el absentismo y abandono escolar y hacerlos públicos.
 - f) Elevar a la Consejería competente en materia de Educación las propuestas de medidas, actuaciones o planes sobre absentismo y abandono escolar en la Región de Murcia.
 - g) Analizar y elevar a la Consejería competente en materia de Educación las propuestas emitidas por las Comisiones Municipales de absentismo y abandono escolar, así como los informes memorias que realicen las administraciones locales sobre sus correspondientes planes municipales de absentismo y abandono escolar.
 - h) Aprobar el informe memoria de cuantas actuaciones se realicen para el cumplimiento de los planes regionales y regionales de absentismo y abandono escolar, así como de las propias actuaciones que la Mesa acometa.
3. El informe memoria se realizará anualmente, elevándose a la Consejería competente en materia de Educación, que deberá hacerlo público.

Artículo 6. Actividades a iniciativa propia.

1. La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar podrá, a iniciativa propia, elevar informes y propuestas a la Consejería competente en materia de Educación en relación con los asuntos a que se refiere el artículo anterior y también sobre los siguientes:
- a) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados que ordenen medidas, programas o actuaciones específicas para la mejora del éxito escolar y la prevención del fracaso escolar, y la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y abandono escolar.



- b) Orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general que favorezcan la mejora del éxito escolar y la continuidad y permanencia del alumnado en el sistema educativo.
- c) Investigación e innovación educativa relativas al éxito, al fracaso, al absentismo y al abandono escolares.
- d) Cualquier otra cuestión relativa a la calidad de la enseñanza, al éxito y fracaso escolares, y al absentismo y abandono escolar.

2. Asimismo, la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar aprobará y elevará a la Consejería con competencias en educación, a iniciativa propia, informes y propuestas provenientes de las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar, así como las inquietudes de la comunidad educativa respecto a la prevención seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.

CAPÍTULO II

De la composición de la Mesa Regional

Artículo 7. *Los miembros de la Mesa.*

1. De acuerdo con el artículo 6, Anexo II, *Propuesta de bases para la creación de la mesa regional de Absentismo y Abandono Escolar*, del Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, son miembros de la Mesa Regional uno o varios representantes de los siguientes sectores:

1. Consejerías con competencias en educación, juventud, menores, inmigración, familia y mujer.
2. Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres.
3. Federaciones de Alumnos y Alumnas.
4. Organizaciones sindicales representantes del profesorado.
5. Municipios de la Región de Murcia.
6. Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
7. Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

2. Dada la posible movilidad de los Decretos de estructura de la Comunidad Autónoma de Murcia, los sectores representados en la Mesa Regional podrán ser objeto de modificación, ampliación o reducción como consecuencia de



cambios en la atribución de competencias. Estas variaciones se realizarán siempre en orden a un óptimo funcionamiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, formando parte de la misma, representantes de las instituciones y sectores con competencias en la materia.

3. Así pues y en tanto no sea modificado el presente reglamento de organización y funcionamiento, el Pleno de la Mesa Regional tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: El Consejero con competencias en Educación.
- b) Vicepresidencia: El Director General con competencias en Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- c) Vocalías:

1º. En representación de la Consejería con competencias en Educación:

- El Director General o persona en quien delegue de cada Dirección General con competencias en la materia.
- La persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- Dos asesores técnicos del Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, nombrados a propuesta de la vicepresidencia.
- La persona que ostente la Jefatura de la Inspección Educativa o persona en quien delegue.
- Dos orientadores, representantes de los servicios de orientación, uno de ellos de Educación Infantil y Primaria y otro de Educación Secundaria, nombrados a propuesta de la vicepresidencia.
- Un representante del Profesorado Técnico de Servicio a la Comunidad, nombrado a propuesta de la vicepresidencia.
- La totalidad de los presidentes o secretarios generales, o personas en quienes éstos deleguen, de las Organizaciones Sindicales representantes del profesorado presentes en la Mesa Sectorial de Educación.
- Dos directores de centros públicos, nombrados a propuesta de las Comisiones Regionales de Directores de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y distribuidos de la siguiente forma: un director de centro educativo de educación infantil y primaria y un director de centro educativo de educación secundaria.
- Dos presidentes o personas en quienes deleguen de las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de alumnos



- de centros públicos de la Región de Murcia con mayor representatividad en cuanto a número de afiliados.
- Un presidente o persona en quien delegue de las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de alumnos de centros concertados de la Región de Murcia con mayor representatividad cuanto a número de afiliados.
 - Tres presidentes, o personas en quienes éstos deleguen, de los titulares de los centros privados concertados de la Región de Murcia, de los cuales asistirá anualmente uno de ellos conforme proceso rotativo.
 - Dos presidentes, o personas en quienes éstos deleguen, de la Federaciones de Alumnos y Alumnas de la Región de Murcia con mayor representatividad, de los cuales asistirá anualmente uno de ellos, conforme proceso rotativo.
- 2º. En representación de otras Consejerías con competencias en absentismo y abandono escolar:
- Los Directores Generales con competencias en juventud, menores, inmigración, familia y mujer o personas en quienes éstos deleguen.
- 3º. En representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, nombrado/a a propuesta de su Presidente/a:
- Un representante de la comarca Altiplano.
 - Un representante de la comarca Alto Guadalentín.
 - Un representante de la comarca Bajo Guadalentín.
 - Un representante de la comarca Campo de Cartagena.
 - Un representante de la comarca Huerta de Murcia.
 - Un representante de la comarca Mar Menor.
 - Un representante de la comarca Noroeste.
 - Un representante de la comarca Oriental.
 - Un representante de la comarca Río Mula.
 - Un representante de la comarca Valle de Ricote.
 - Un representante de la comarca Vega Alta del Segura.
 - Un representante de la comarca Vega Media del Segura.
- 4º. En representación del Consejo General del Poder Judicial:
- Un juez nombrado a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
- 5º. En representación del Ministerio Fiscal:
- Un fiscal nombrado a propuesta de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia.



- d) Secretaría: Un asesor técnico docente del Servicio con competencias en Atención a la Diversidad de la Consejería con competencias en Educación, nombrado a propuesta de la vicepresidencia, con voz y con voto.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión Técnica.

1. Los miembros de la Comisión Técnica serán elegidos de entre los miembros del Pleno y serán designados por el Pleno, a propuesta de la Presidencia. En la propuesta de los miembros deberá incluirse también la de los suplentes.
2. La Comisión Técnica tendrá la siguiente composición:
 - a) Presidencia: La persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en Atención a la Diversidad.
 - b) Vocalías:
 - Cinco representantes de la Consejería con competencias en educación.
 - Un representante técnico por cada una de las Direcciones generales con competencias en juventud, menores, inmigración, familia y mujer.
 - Cinco representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
 - Un representante del Consejo General del Poder Judicial.
 - Un representante del Ministerio Fiscal.
 - c) Secretaría: La persona que ostente la secretaría del Pleno de la Mesa Regional.

CAPÍTULO III

Del Estatuto de los Miembros de la Mesa Regional

Artículo 9. Duración del mandato.

1. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmado el 2 de diciembre de 2010, el mandato de los miembros de la Mesa Regional extenderá sus efectos desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 2013.



2. Una vez finalizado el mandato de los miembros de la Mesa Regional, los órganos y administraciones públicas representadas en las vocalías de la Mesa, a las que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento, serán renovadas por mitad cada dos años.
3. Los plazos de renovación de la Mesa Regional se computarán a partir del 31 de diciembre de 2013. Las propuestas para las renovaciones, de la Mesa Regional serán remitidas al titular de la Consejería con competencias en educación en el plazo de dos meses desde la terminación del mandato anterior.
4. La primera renovación de las vocalías de la Mesa Regional se realizará por sorteo, la segunda renovación se realizará de aquellas vocalías que no hubiesen sido renovadas en la primera ocasión, y así sucesivamente y de manera alterna cada dos años.
5. El sorteo que determine la primera renovación de las vocalías de la Mesa se realizará ante el Pleno de la Mesa Regional, con dos meses de antelación a la finalización del mandato.
6. El Secretario de la Mesa Regional expedirá certificación del resultado del sorteo y dará traslado al titular de la Consejería competente en materia de Educación a efectos de que, previa propuesta en su caso, proceda a realizar los oportunos ceses y nombramientos.
7. La renovación de las vocalías del Pleno y de la Comisión Técnica de la Mesa Regional seguirá el mismo procedimiento dispuesto en el presente artículo.
8. En caso de que se produzca alguna vacante en el Pleno o Comisión Técnica, ésta será cubierta siguiendo el mismo procedimiento por el que adjudicó la representación. El nuevo miembro lo será por el tiempo que reste para completar el mandato o hasta su cese.
9. En caso de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Pleno o de la Comisión Técnica serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo al Presidente de la Mesa Regional, mediante escrito dirigido a la secretaría de la Mesa en el que se indique el nombre de ambos.



10. Los miembros de la Mesa Regional no percibirán por su pertenencia ninguna retribución o compensación económica.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro.

Los miembros de la Mesa Regional perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.
- b) Renuncia, aceptada por el Presidente de la Mesa.
- c) Fallecimiento o incapacidad permanente, puestas en conocimiento del Presidente de la Mesa, acreditado por cualquier medio admisible en Derecho.
- d) Haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo, inhabilitación que solo será efectiva como consecuencia de sentencia judicial firme y puesta en conocimiento del Presidente de la Mesa.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de sus deberes, previa audiencia del interesado y declaración del Pleno de la Mesa.
- f) Revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan o cuando en virtud de celebración de elecciones sindicales o de haber sido renovados los representantes, se haya alterado la representatividad de las organizaciones que efectuaron la propuesta.
- g) Revocación del mandato en caso de representantes de la Consejería con competencias en educación.
- h) Dejar de reunir los requisitos que determinaron su designación.

Artículo 11. Derechos de los Miembros.

Los miembros de la Mesa Regional, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de la Comisión Técnica de que formen parte.
- b) Acceder a la documentación que obre en poder de la Mesa Regional.
- c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno y la Comisión Técnica.
- d) Presentar propuestas, enmiendas, mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno de la Mesa Regional o para su



estudio en la Comisión Técnica, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

- e) Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente sea convocado, la representación de la Mesa Regional, a salvo y sin perjuicio de la representación general del Presidente.
- f) Asistir, con derecho a voz y voto, a la Comisión Técnica, previa autorización del Presidente de la Comisión.
- g) Elevar a la Presidencia la propuesta de incorporación de puntos en el orden del día que, si cumplen las condiciones estipuladas en éste Reglamento, se incorporarán necesariamente.
- h) Cualquier otro derecho que les sea legalmente reconocido.

Artículo 12. *Deberes de los Miembros.*

Los miembros de la Mesa Regional deberán:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno. El Presidente de la Mesa Regional pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes o, en su caso, de la Consejería competente en materia de Educación, los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Técnica en caso de que hayan sido asignados miembros de la misma por el Pleno u ocasionalmente, en caso de que sean requeridos por el Presidente de la Comisión Técnica. El Presidente de la Comisión Técnica pondrá en conocimiento del Pleno de la Mesa los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.
- c) Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos de la Mesa.
- d) Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas para sus órganos y la debida reserva de las deliberaciones del Pleno y de la Comisión Técnica.
- e) Dar la publicidad necesaria y conveniente, en el marco legal que corresponda, a los datos y acuerdos resultantes que supongan estímulo para la mejora de la calidad educativa en el ámbito de la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.
- f) Dar parte a sus respectivos órganos de gobierno de los acuerdos que incumban.



- g) Recabar las autorizaciones e instar a los órganos que correspondan a emprender los actos que sean proponer las disposiciones legales o actuaciones y medidas para su incorporación en planes y programas regionales.
- h) Colaborar en el logro de los objetivos de la Mesa en la implementación del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010.
- i) No obstruir, sino facilitar, los acuerdos en el seno de la Mesa, participando activamente en la misma.
- j) Resolver las controversias internas en el ámbito de la Mesa o a través de mecanismos de consenso.
- k) Realizar buenas prácticas y ejercicio leal de competencias en relación con la participación en la Mesa y ejecución del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA MESA REGIONAL

CAPÍTULO I De la composición de la Mesa

Artículo 13. Órganos de la Mesa Regional.

Son órganos del Consejo:

- 1. Unipersonales:
 - a) El Presidente.
 - b) El Vicepresidente.
 - c) El Secretario.
- 2. Colegiados:
 - a) El Pleno.
 - b) La Comisión Técnica.

CAPÍTULO II Del Presidente

Artículo 14. Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.



1. El Presidente es el órgano unipersonal de dirección y representación de la Mesa Regional.
2. Será Presidente de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar el titular de la Consejería con competencias en educación, a la cual se halla adscrita la Mesa.
3. El Presidente tomará posesión de su cargo en el mismo momento en que se realice la primera reunión de la Mesa tras su asignación como titular de la Consejería con competencias en educación.

Artículo 15. Mandato, cese y sustitución del Presidente.

1. El mandato del Presidente tendrá la misma duración que su cargo como titular de la Consejería con competencias en educación.
2. El cese se producirá al tiempo del cese como titular de la Consejería con competencias en educación.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la Mesa será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 16. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente de la Mesa las siguientes:

- a) Ostentar la representación de la Mesa, actuando como portavoz de la misma.
- b) Ejercer la dirección de la Mesa, presidiendo sus sesiones, actuando como moderador y dirimir los empates con su voto.
- c) Facilitar la coordinación y participación democrática de cuantas administraciones públicas posean competencias en la materia.
- d) Fijar el Orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- e) Visar las Actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento.
- f) Asegurar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17. Atribuciones del Presidente.



Al Presidente le corresponde:

- 1º. Abrir y levantar las sesiones.
- 2º. Dirigir la deliberación, suspenderla y conceder o no la palabra a quién la pida.
- 3º. Oído el Pleno, autorizar el despacho de asuntos que no figuren en el Orden del día y retirar los que requieran mayor estudio, siempre que, estando presentes todos los miembros de la Mesa, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.
- 4º. Convocar las sesiones, así ordinarias como extraordinarias, determinar la fecha y hora de su reunión y dictar el Orden del día respectivo.
- 5º. Autorizar con su firma toda comunicación oficial que se dirija al Consejo de Gobierno o a los miembros del mismo, a la Asamblea Regional o a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- 6º. Recabar, a petición de la Mesa, directamente o por conducto de la autoridad consultante, los antecedentes, informes y pruebas.
- 7º. Resolver, de conformidad con el Pleno, las dudas que se susciten en la interpretación de este Reglamento.
- 8º. Expedir a los miembros de la Mesa una credencial en la conste su condición de tales.
- 9º. Adoptar aquellas otras resoluciones oportunas para el correcto funcionamiento de la Mesa Regional.

CAPÍTULO III Del Vicepresidente

Artículo 18. Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.

1. Será Vicepresidente de la Mesa Regional el Director General con competencias en atención a la diversidad y en absentismo y abandono escolar de la Consejería competente en materia educativa.
2. El Vicepresidente será nombrado por el titular de la Consejería con competencias en Educación.
3. El Vicepresidente tomará posesión de su cargo en la primera reunión de la Mesa tras su asignación como Director General con competencias en atención a la diversidad y en absentismo y abandono escolar.



Artículo 19. Mandato, cese y sustitución del Vicepresidente.

1. El mandato del Vicepresidente tendrá la misma duración que su cargo como titular de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad y en absentismo y abandono escolar.
2. El cese se producirá al tiempo del cese como titular de la citada Dirección General.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente de la Mesa será sustituido por persona en quien delegue.

Artículo 20. Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente de la Mesa las siguientes:

- a) El Vicepresidente ejercerá las funciones que le delegue el Presidente y sustituirá a éste en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) En caso de delegación permanente de funciones en el Vicepresidente, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Pleno de la Mesa Regional.
- c) Coordinar e impulsar las actividades del Pleno y de la Comisión Técnica.
- d) Velar por que las funciones y objetivos de la Mesa Regional se lleven a cabo.
- e) Asegurar que la Mesa Regional posee los apoyos, materiales, personales e informáticos necesarios para su funcionamiento.
- f) Estudiar previamente las cuestiones planteadas por el Pleno en el orden del día.
- g) Cuantas funciones le sean encargadas por el Presidente de la Mesa.

CAPÍTULO IV **Del Secretario**

Artículo 21. Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.

1. El Secretario de la Mesa Regional Escolar será un asesor técnico del servicio con competencias en atención a la diversidad y en absentismo y abandono escolar de la Consejería competente en materia educativa.



2. El Secretario será designado y nombrado por el vicepresidente de la Mesa.
3. El Secretario cesará de su cargo cuando cese el Vicepresidente de la Mesa, pudiendo ser nuevamente designado secretario por un nuevo vicepresidente.
4. En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por un asesor técnico del precitado servicio que designe el Vicepresidente.

Artículo 22. Funciones y actuaciones del Secretario.

1. Son funciones del Secretario:

- a) Canalizar las relaciones de la Mesa Regional con las Administraciones Públicas y demás Organismos y Entes Públicos o Privados que pudieran tener relación con la política de prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.
- b) Dirigir y coordinar, bajo las directrices del Presidente y el Vicepresidente, los servicios técnicos y administrativos de la Mesa.
- c) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Técnica por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- d) Redactar las actas de cada una de las sesiones, facilitando las de la sesión anterior para su aprobación y llevar su archivo con el visto bueno del Presidente.
- e) Facilitar, por medio de los servicios correspondientes, a los Miembros de la Mesa la información y asistencia técnica que sean necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas a los mismos.
- f) Preparar el Informe Memoria anual de actividades cometidas por la Mesa Regional.
- g) Recibir las comunicaciones que los miembros eleven a la Mesa Regional, así como cuantas notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que se remitan a la Mesa Regional.
- h) Expedir los certificados de acuerdos, informes, propuestas y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno del Presidente.
- i) Asistir al Presidente y al Vicepresidente.
- j) Vigilar el registro de entrada y salida de los documentos y la distribución de éstos entre los Miembros del Pleno y de la Comisión Técnica.
- k) Organizar, custodiar y vigilar los servicios de Archivo y Biblioteca.



- 1) Cualquier otra función que le fuera encomendada por la Mesa.
2. Corresponde al Secretario la gestión administrativa de los asuntos de la Mesa Regional y la asistencia técnica y jurídica de la misma.
3. El Secretario actuará, con voz y con voto, como Secretario del Pleno y como Secretario de la Comisión Técnica.

CAPÍTULO V Del Pleno

Artículo 23. *Naturaleza.*

El Pleno es el órgano supremo de consulta, asesoramiento, planificación y coordinación de la Mesa Regional, y está integrado por todos los miembros de la misma, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Vicepresidente y el Secretario.

Artículo 24. *Funciones.*

Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

- a) Facilitar la comunicación y el intercambio de opiniones entre todas las instancias públicas y cívicas con interés en el absentismo y el abandono escolar.
- b) Compartir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas y demás Organismos y Entes Públicos o Privados en materia de absentismo y abandono escolar.
- c) Debatir y elevar a las administraciones públicas correspondientes los informes, las propuestas y recomendaciones tendentes a promover la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar en la Región de Murcia.
- d) Promover estudios e iniciativas sobre proyectos relacionados con el absentismo y abandono escolar, así como sobre la mejora del éxito educativo, la prevención del fracaso escolar y la promoción del alumnado en el sistema educativo regional.
- e) Establecer las líneas generales de actuación de la Mesa Regional para cada curso escolar y su desarrollo en el Plan anual de trabajo.
- f) Aprobar, reformar y modificar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Mesa Regional.



- g) Aprobar el Informe Memoria Anual de actividades.
- h) Ampliar, reducir, disolver o crear la Comisión Técnica que considere oportuna para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias de la Mesa.
- i) Decidir sobre las iniciativas y actividades de la Mesa que deban ser difundidas y la forma en que deba hacerse.
- j) Adoptar cuantas instrucciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.
- k) Declarar el incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros del Consejo.
- l) Delegar en la Comisión Técnica las funciones de la Mesa Regional que considere oportunas.
- m) Cuantas otras atribuciones de las funciones de la Mesa Regional no estén reglamentariamente conferidas a los demás órganos de la misma.

CAPÍTULO VI

De la Comisión Técnica

Artículo 25. *Naturaleza.*

1. La Comisión Técnica es el órgano de trabajo, debate y aprobación de los asuntos concretos que por razón de la materia le correspondan a la Mesa Regional.
2. La Comisión Técnica ejercerá las funciones que le sean delegadas por el Pleno.
3. La Comisión Técnica elaborará y aprobará informes sobre cuántos asuntos le sean asignados dando cuenta al Pleno de la Mesa de sus resultados.
4. En el seno de la Comisión Técnica se podrán crear comisiones de trabajo específicas por razón de las materias a tratar, pudiendo asistir a las sesiones de trabajo, en calidad de vocales, con voz y sin voto, aquellos especialistas cuya asistencia sea aconsejable, previa designación por la Presidencia de la Comisión Técnica o a propuesta de la mayoría de sus miembros.

Artículo 26. *Funciones.*



A la Comisión Técnica le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan anual de trabajo de la Mesa Regional para cada curso escolar y elevarlo al Pleno para su aprobación.
- b) Elaborar el Informe Memoria Anual de actividades de la Mesa Regional para cada curso escolar y elevarlo al Pleno para su aprobación.
- c) Preparar, en general y desempeñar la ponencia de todos los asuntos sobre los que haya de conocer el Pleno.
- d) Elaborar, aprobar y dar cuentas al Pleno de la Mesa Regional de cuantos informes y propuestas se realicen para promover la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar en la Región de Murcia.
- e) Constituir, en caso necesario, comisiones de trabajo en su seno, para la redacción de informes o trabajos específicos, que serán sometidos a su posterior aprobación por la Comisión Técnica.
- f) Estudiar las propuestas de informes, propuestas y recomendaciones elaborados por las comisiones de trabajo, que no tendrán carácter vinculante para ella y que podrá devolverles para su ampliación o modificación.
- g) Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Mesa Regional.
- h) Decidir, a propuesta del Presidente por delegación del Pleno, la asistencia de asesores a las sesiones que determine, pudiendo participar en ellas en asuntos específicos con voz pero sin voto.
- i) Cualesquiera otras que el Pleno le delegue.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA MESA REGIONAL

CAPÍTULO I

Del régimen de las sesiones

Artículo 27. Funcionamiento de la Mesa Regional.

La Mesa Regional funcionará en Pleno y en Comisión Técnica.

Artículo 28. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno de la Mesa podrán ser ordinarias y extraordinarias.



2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, semestralmente.
3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:
 - a) A iniciativa del Presidente.
 - b) Cuando así lo soliciten la mitad de los Miembros de la Mesa, por medio de escrito dirigido al Presidente en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y los asuntos a tratar.
4. Los miembros de la Mesa Regional podrán solicitar comparecer ante el Pleno a fin de exponer los asuntos de su competencia que hayan de conocer éstos.
5. Asimismo, el Presidente de la Mesa por propia iniciativa, por acuerdo del Pleno, o a instancia de al menos de la mitad de los miembros del Pleno, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno de altos cargos, asesores técnicos o funcionarios que presten sus servicios en las distintas administraciones e instituciones representadas en la Mesa Regional.
6. Podrán acceder al lugar donde se celebren las sesiones del Pleno de la Mesa Regional, además de sus miembros, el personal que para la ocasión se ponga al servicio de la Mesa.

Artículo 29. Funcionamiento de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica se reunirá de forma ordinaria bimensualmente, sin perjuicio de que su Presidente pueda convocarlas cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia, y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno de la Mesa, a fin de preparar las sesiones de ésta.
2. La Comisión Técnica también se reunirá cuando lo soliciten siete de sus miembros.

Artículo 30. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán notificadas por escrito, o a través de los medios telemáticos precisos, a todos los



Miembros de la Mesa con, al menos, ocho días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la sesión y la fecha, hora y lugar de su celebración, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3. Las sesiones de la Comisión Técnica serán convocadas por el Presidente de la Comisión, con ocho días al menos de antelación, salvo que, por razones de urgencia, deba ser reunida en un plazo menor, que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo. Al escrito de convocatoria se acompañará la documentación específica sobre los asuntos a tratar.

4. Con independencia de cuando se reúna el Pleno o la Comisión Técnica, la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar será un órgano permanente, siendo su período de actividad anual. Por su parte, la Secretaría será permanente e improrrogable.

Artículo 31. Medios técnicos.

1. Se podrá hacer uso de todos los medios técnicos, que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos, para:

- a) La convocatoria de reuniones.
- b) El envío de documentación.

Artículo 32. Orden del día.

1. Para las sesiones ordinarias del Pleno, el Orden del día será fijado por el Presidente, oída la Comisión Técnica. En todo caso, se incluirán todos aquellos asuntos propuestos por, como mínimo, catorce Miembros.

2. El Orden del día de la Comisión Técnica será fijado por el Presidente. En todo caso se incluirán aquellos asuntos propuestos como mínimo, por siete Miembros.

3. En las sesiones ordinarias del Pleno y en todas las de la Comisión Técnica, podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no



incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del órgano, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.

Artículo 33. Constitución.

1. Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Técnica será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad de los miembros.
2. De no darse este quórum, los citados órganos quedarán válidamente constituidos en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, cuando estén presentes más de catorce de sus miembros en el caso del Pleno y más de siete en el caso de la Comisión Técnica, incluidos el Presidente y el Secretario.
3. Si una vez comenzada la reunión, la abandonase alguno de sus miembros, podrá continuarse siempre que se mantenga el quórum previsto para la segunda convocatoria.
4. Caso de no existir el quórum exigido para la primera convocatoria, el Presidente podrá excluir del Orden del día determinados asuntos, atendiendo a su importancia, que serán tratados, en todo caso, con los requisitos exigidos para su tratamiento en primera convocatoria.

Artículo 34. Deliberaciones.

1. El Presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.
2. El Presidente dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, como norma general, en el orden en que se pida. Someterá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados.
3. El Presidente informará en la sesión de la Comisión Técnica preparatoria, del modo de ordenar las intervenciones de los Miembros en la correspondiente sesión del Pleno.

Artículo 35. Acuerdos



1. Los acuerdos que se adopten tanto en el Pleno como en la Comisión Técnica se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente mediante su voto de calidad.
2. El voto de los Miembros es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.
3. Cualquier Miembro podrá requerir que conste, expresamente en acta, su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.
4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.
5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciándolo antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro del plazo de 48 horas, al Presidente de la Mesa, para incorporarlo como anexo al texto aprobado.
6. Los miembros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

Artículo 36. *Votaciones.*

1. Las votaciones, una vez iniciadas, no podrán interrumpirse.
2. Durante el desarrollo de la votación, ningún Miembro podrá entrar en el lugar de celebración de las sesiones, ni abandonarlo, salvo caso de fuerza mayor y con la autorización de la Presidencia.
3. Las votaciones podrán ser:
 1. Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
 2. Ordinaria.
 3. Pública por llamamiento.
 4. Secreta.



4. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas de la Presidencia cuando, una vez enunciadas, no susciten reparo ni oposición. En otro caso se someterán a votación ordinaria.

5. La votación ordinaria podrá realizarse, según resolución de la Presidencia, de una de las siguientes formas:
 - a) A mano alzada.
 - a) Alzando la mano primero quienes aprueben, después los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.

6. En la votación pública por llamamiento, el Secretario, por cualquier orden preestablecido, nombrará uno a uno a los Consejeros y éstos responderán “sí”, “no”, o “abstención”.

7. La votación secreta se efectuará, llamando el Secretario, por cualquier orden preestablecido, a todos los miembros presentes que depositarán su voto en una urna. Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los Miembros, así como siempre que lo soliciten la mayoría de los miembros presentes.

8. Concluida la votación, el Presidente hará público el resultado de la misma.

CAPÍTULO II

De las actas y certificaciones

Artículo 37. Actas.

1. De cada sesión se levantará un acta, que será firmada al final por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, signando ambos todas sus hojas y figurando en ellas, inexcusablemente, las siguientes menciones:
 - a) Lugar de la reunión.
 - b) Fecha y hora de comienzo.
 - c) Asistentes a la sesión y relación de miembros que excusan su asistencia.
 - d) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.
 - e) Orden del día.
 - f) Acuerdos tomados, señalando la forma en que fueron adoptados, con los votos a favor, en contra, y abstenciones y sus motivos, cuando lo soliciten expresamente los interesados.
 - g) Cuando se trate de elecciones figurarán todos los datos numéricos.



- h) Incidencias de alguna importancia que, a juicio del Secretario se produzcan en el transcurso de la sesión.
- i) Hora en que se levanta la sesión.

2. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autenticada con su firma y con el V. ° B. °, en la cual se harán constar las causas de su no celebración, y en su caso, el nombre de los asistentes y de los que se hayan excusado.

3. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión ordinaria, con las objeciones que propongan los Miembros, para precisar mejor el desarrollo de la sesión.

4. Las actas mecanografiadas serán encuadradas, firmando el Secretario, con el V. ° B. ° del Presidente, una diligencia indicando las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernan.

5. Las actas quedarán bajo la custodia del Secretario, quien facilitará copia a cualquier miembro del Consejo que lo solicite.

Artículo 38. Certificaciones.

- 1. Las certificaciones, expedidas por el Secretario, darán fe de los acuerdos de la Mesa.
- 2. Si son pedidas por los miembros del Consejo, o por cualquier persona con interés legítimo, versarán únicamente sobre los acuerdos adoptados.

TÍTULO IV DE LA EMISIÓN DE INFORMES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I Procedimiento de la emisión de informes, propuestas o recomendaciones.

Artículo 39. Emisiones a cargo del Pleno.



1. El Pleno de la Mesa podrá emitir y aprobar por voluntad propia los informes, propuestas o recomendaciones que en el ejercicio de sus competencias considere necesarios.
2. Los informes, propuestas o recomendaciones que realice el Pleno será redactados por la Comisión Técnica conforme a las instrucciones y propuestas que realicen los Miembros del Pleno.
3. Una vez realizado el informe, propuesta o recomendación, la Comisión Técnica lo elevará al Pleno para su posterior aprobación en sesión ordinaria, en caso de estar prevista su convocatoria, o en sesión extraordinaria en caso de no existir previsión de sesión ordinaria.
4. La propuesta de informe, propuesta o recomendación se dará a conocer a todos los Miembros del Pleno a través de los medios informáticos necesarios y con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración del Pleno.
5. Los Miembros del Pleno podrán realizar propuestas de modificación a la redacción y contenido del informe, propuesta o recomendación, presentándolos en la Secretaría de la Mesa, con al menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.
6. En la celebración del Pleno se dará a conocer el informe, propuesta o recomendación así como las propuestas de modificación, realizándose las oportunas votaciones a las mismas hasta finalizar con la aprobación definitiva.

Artículo 40. Emisiones a cargo de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica podrá emitir y aprobar por voluntad propia los informes, propuestas o recomendación que en el ejercicio de sus competencias se consideren necesarios.
2. Los informes, propuestas o recomendaciones que realice la Comisión Técnica serán objeto de estudio, análisis y propuestas por todos sus Miembros.
3. En caso de precisar la constitución de una comisión de trabajo para la realización del informe, propuesta o recomendación los resultados y trabajos realizados se darán a conocer en sesión ordinaria a la Comisión Técnica con objeto de proceder a su aceptación.



4. En caso de no ser aceptado el informe, propuestas o recomendación elaborado por la comisión de trabajo, dicha comisión se volverá a reunir recogiendo las propuestas de modificaciones realizadas por la Comisión Técnica hasta finalmente ser aprobado.

Artículo 41. Emisión de petición de informes.

1. La emisión de informes por parte del Pleno o de la Comisión Técnica a petición de alguna administración pública, instancia u organismo con competencias en la materia seguirá el procedimiento establecido con carácter general en los artículos 39 y 40 del presente Reglamento.

2. La emisión de estos informes a instancias externas se realizará siempre y cuando la solicitud se realiza en forma y sea aprobada por mayoría del Pleno con informe favorable de la Comisión Técnica.

3. El informe será redactado por la Comisión Técnica la cual se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, para realizar el estudio y redacción del mismo.

4. En reunión de la Comisión Técnica se determinará el calendario de trabajo, el tiempo de realización y la provisión de la documentación necesaria para la redacción del informe solicitado, así como si para su elaboración es necesaria la constitución de una comisión de trabajo y si su aprobación le compete al Pleno o a Comisión Técnica en virtud de las funciones ejercidas por ambos órganos, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 del presente Reglamento.

5. Si la aprobación del informe solicitado es competencia del Pleno se realizará conforme al procedimiento general dictado en el artículo 39 del presente Reglamento.

6. En caso de ser competencia de la Comisión Técnica la aprobación del informe solicitado se realizará conforme al procedimiento general dictado en el artículo 40 del presente Reglamento, informándose posteriormente del contenido del mismo al Pleno de la Mesa.

Artículo 42. Remisión de informes.



Los informes serán remitidos a las autoridades y organismos que proceda, firmados por el Presidente y el Secretario, indicando los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión y con expresión de si han sido aprobados por unanimidad, por mayoría, o empate decidido por el voto del Presidente.

CAPÍTULO II

Del informe-memoria anual

Artículo 43. Elaboración y publicación.

1. De conformidad con el Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, la Mesa realizará una memoria anual que incluirá los aspectos siguientes:

- a) Evaluación de las acciones realizadas tanto de prevención como de control y seguimiento y análisis cualitativo y cuantitativo de su incidencia.
- b) Valoración de las distintas actuaciones y propuestas de mejora, si procedieran.
- c) Análisis del grado de correspondencia de los datos obtenidos sobre inasistencia a clase desde las distintas instancias: centros educativos, servicios municipales de las corporaciones locales, etc.
- d) Estudio de los datos sobre la participación del alumnado absentista y sus familias en actividades de carácter socioeducativo en colaboración con los servicios sociales y las instituciones u organizaciones sin ánimo de lucro vinculadas a esta problemática.
- e) Valoración de los distintos integrantes de la comunidad educativa que hayan tenido alguna experiencia directa de absentismo sobre el grado de eficacia y adecuación de las actuaciones realizadas por las distintas instancias para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

2. El anteproyecto de memoria elaborado por la Secretaría y será debatido y aprobado, si procede, por la Comisión Técnica, previo reparto a sus miembros con, al menos, diez días de antelación a la celebración de la correspondiente sesión.



3. El proyecto de memoria aprobado por la Comisión Técnica será elevado al Pleno para su aprobación definitiva, si procede, siguiendo el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 39 del presente Reglamento.
4. La memoria, una vez aprobada, se elevará a la Consejería competente en materia de Educación en el primer semestre del año siguiente.
5. La Consejería con competencias en educación dará a dicho informe todos los medios publicitarios y de difusión posibles.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Disposición adicional única. Reforma del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser reformado o modificado, en todo o en parte, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento entrará en vigor tras su aprobación por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este Reglamento Interno fue aprobado por unanimidad
del pleno en sesión ordinaria celebrada en
Murcia, el 18 de enero de 2012.